



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDA VERBAL PERTENENCIA

Radicación: 154664089001.2022.000108.00

Demandante: JAIME ADAME Y OTROS

Demandados: INDETERMINADOS

Cumplido lo dispuesto en el numeral 7° del auto admisorio de la demanda, como fue realizar el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso a través de la plataforma Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial; súrtase lo señalado en el numeral 8° del CGP., para tal caso se nombra al doctor Omar Diaz López, con el fin de que cumpla el cargo de curador ad litem, para que represente los derechos que le asisten en el proceso a las personas indeterminadas y demandados ciertos cuya dirección se ignore.

Los gastos de curaduría deberán ser sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

OSCAR JULIO LARA TELLO

Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 01
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 18 de enero de 2024
Notificado hoy: 19 de enero de 2024

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.

Firmado Por:

Oscar Julio Lara Tello

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa96a1145def2e616519af0753527d2744c2afa950b6ce7ebe60ff089253a74d**

Documento generado en 18/01/2024 11:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>